

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA

Propuesta base: Reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico Sesión Ordinaria AIR-94-2018, I Semestre 2018, 25 de abril 2018 (Etapa de procedencia)	No. 1
---	----------------------------

Documento para ser sometido a votación:

Modificación del artículo 101 del Estatuto Orgánico.

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es modificar el Artículo 101 del Estatuto Orgánico para establecer al Consejo Institucional, como la instancia que debe someter a consulta de la comunidad institucional la propuesta de políticas específicas que elabora anualmente el Rector.

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 100 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

“Artículo 100

El Rector deberá formular y presentar anualmente al Consejo Institucional para su discusión y aprobación, las políticas específicas que propone utilizar para orientar la elaboración y la ejecución del Plan Anual Operativo y del Presupuesto institucional, en apego a lo dispuesto por el Plan estratégico institucional”.

2. El Artículo 101 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Artículo 101

Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes”.

3. El Artículo 138 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

“Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos

establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa”.

4. El Artículo 139 del Estatuto Orgánico reza lo siguiente:

“Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico”*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El Artículo 101 del Estatuto Orgánico no es claro en cuál instancia es la que tiene competencia para hacer la consulta de la propuesta de Políticas Específicas a la comunidad institucional; si la Rectoría, que es la que formula o el Consejo Institucional, que es el que aprueba.
- 2.** La práctica predominante en la Institución ha sido que la consulta la haga la Rectoría. No obstante, a partir del año 2015 el Consejo Institucional detectó la necesidad de que sea ese ente el que haga la consulta, dado que la propuesta original que presenta el Rector suele recibir modificaciones en el proceso interno de análisis en las Comisiones Permanentes, sobre las que no tiene oportunidad de pronunciarse la comunidad institucional si la consulta se limita a la realizada por la Rectoría.
- 3.** Si la consulta de la propuesta de políticas específicas la realiza el Consejo Institucional, se abre la posibilidad de que el texto en consulta sea el formulado por el Rector modificado por las Comisiones internas del Consejo Institucional, y, por tanto, un documento próximo al que se discutirá y aprobará en el Consejo Institucional.
- 4.** Es práctica institucional consolidada que el Consejo Institucional someta diversos temas y propuestas a consulta de la comunidad institucional, en algunas ocasiones por aplicación de la normativa que así lo indica y en otras por iniciativa propia. La experiencia generada en el Consejo Institucional, y

especialmente por la Secretaría del Consejo Institucional, será favorablemente aprovechada si la consulta indicada en el Artículo 101 del Estatuto Orgánico la realiza el Consejo Institucional.

5. Una reforma del Artículo 101 debe ser realizada por la Asamblea Institucional Representativa, en consideración de lo indicado en el artículo 139 del Estatuto Orgánico del ITCR.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

1. Dar procedencia a la siguiente reforma del Artículo 101 del Estatuto Orgánico:

Texto vigente	Texto propuesto
Las propuestas para crear, modificar o eliminar Políticas Específicas, deberán comunicarse a la Comunidad del Instituto por lo menos dos semanas antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.	Las propuestas para crear, modificar, o eliminar Políticas Específicas, deberán ser consultadas a la comunidad institucional por parte del Consejo Institucional al menos diez días hábiles antes de su discusión y aprobación en el pleno de este órgano, para que los interesados envíen las observaciones que estimen pertinentes.

NOTA: En negrita se indican los cambios que se proponen.

Proponente: Consejo Institucional

Defensor de la propuesta: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante